COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./P01/2022

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número **OFS/3334/2022**, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del: **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda),** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio de dos mil veintidós el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021 del 1° de enero al 30 de Agosto 2021"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases

del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veintidós, y mediante oficio número OFS/3334/2022, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda),** mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Gobierno,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Gobierno**, tiene como objeto conducir por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado, para lo cual estableció cinco fines en su Presupuesto basado en Resultados:

1. Estabilidad Político Social: Contribuir a la gobernabilidad mediante la participación propositiva entre los actores relevantes de la población tlaxcalteca.
2. Convenios Laborales Obrero Patronal: Contribuir al incremento de los convenios mediante la solución a conflictos laborales.
3. Seguridad Pública e Intramuros: Contribuir a la aplicación de la plena vigencia del estado de derecho garantizando la seguridad pública y manteniendo la estabilidad político-social de los habitantes de Tlaxcala.
4. Reclusión y Readaptación Social: Contribuir a la aplicación de la plena vigencia del estado de derecho garantizando la seguridad pública y manteniendo la estabilidad político-social de los habitantes de Tlaxcala.
5. Prevención del Delito: Contribuir para Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales, mediante la disminución de los índices de violencia y delincuencia en la población vulnerable de los Municipios de Tlaxcala y Huamantla.

En el transcurso del periodo erogaron el 88.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron las 24 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Gobierno,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Gobierno**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente e Importancia Relativa".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Participaciones Estatales	80,439,987.17	80,439,987.17	80,439,987.17	0.00
Proyecto para la implementación de la Segunda Etapa de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Tlaxcala.	0.00	4,974,445.91	0.00	0.00
Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas 2021.	0.00	13,579,081.40	0.00	0.00
TOTAL	**80,439,987.17**	**98,993,514.48**	**80,439,987.17**	**0.00**

Es preciso aclarar que los recursos recibidos del **Proyecto para la Implementación de la Segunda Etapa de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Tlaxcala** por un monto de **$4,974,445.91**, los recibió la Secretaría de Planeación y Finanzas el día 16 de junio de 2021, y fueron devengados en el mes de noviembre de 2021 por lo que en el cuadro anterior no muestra gasto devengado del 01 de enero al 30 de agosto.

Asimismo, los recursos recibidos del Subsidio Comisión Nacional de Búsqueda de Personas 2021 por **$13,579,081.40**, los recibió la Secretaría de Planeación y Finanzas el día 11 de junio de 2021, y fueron devengados en los meses de noviembre y diciembre de 2021 por lo que en el cuadro anterior no muestra gasto devengado del 01 de enero al 30 de agosto.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 80,439,987.17**	**Egresos**	**$ 80,439,987.17**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Gobierno,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Periodo del 01 de enero al 27 de julio de 2021

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Periodo del 28 de julio al 30 de agosto de 2021

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Gobierno** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Gobierno,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, No existió omisión: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos**, Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Gobierno**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el Ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Período 01 de enero al 27 de Julio de 2021

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Total	**0.00**

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Gobierno** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo del 1° de enero al 27 de julio de ejercicio fiscal 2021.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **100.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Gobierno,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual de la **Secretaría de Gobierno** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, tiene por objeto establecer políticas públicas en materia de desarrollo integral y de la administración de la Hacienda Pública del Estado, con el objetivo de mejorar las condiciones económicas y sociales de la población tlaxcalteca.

En el transcurso del periodo erogaron el 34.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación de observaciones el 92.6%, solventaron 50 de las 54 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Planeación y Finanzas,** realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Autorizado 01 de enero al 30 de agosto	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Ingresos				
Derivados de fuentes locales	735,482,439.33	927,660,467.80		0.00
Derivados de fuentes federales	13,042,963,677.33	13,818,781,631.41		0.00
TOTAL	**13,778,446,116.66**	**14,746,442,099.21**		
Transferencias y asignaciones				
Asignaciones presupuestarias				
Poder Legislativo	233,453,747.33		277,371,139.18	0.00
Poder Judicial	268,607,454.00		315,726,231.21	0.00
Organismo Autónomos	260,414,136.00		842,502,886.45	0.00
Organismo Público Descentralizado no Sectorizado	7,816,661.33		7,677,063.00	0.00
Municipios	2,522,585,201.33		3,200,083,730.56	0.00
Poder Ejecutivo	10,485,568,916.67		9,278,042,860.42	0.00
TOTAL	**13,778,446,116.66**		**13,921,403,910.82**	**0.00**

Del periodo de 01 de enero al 30 de agosto se recibieron $14,746,442,099.21 y la revisión comprendió el 79.4% de la totalidad de los ingresos recibidos, cuyo importe revisado fue por $11,710,331,263.24 que incluyó los ingresos derivados de fuentes locales y de fuentes federales. Así mimo se revisaron las transferencias que el Estado realizó, por un monto de $13,921,403,910.82 de los cuales se determinó una muestra de $11,197,543,605.93, que representa un 80.4% de alcance, incluye gastos realizados por la administración centralizada, así como las realizadas a los entes ejecutores: Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos, Organismo Público Descentralizado no Sectorizado, Municipios y entidades descentralizadas.

Recursos Fiscales y Recursos Federales (No Etiquetados)

En el siguiente cuadro se presentan los recursos modificados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado al 01 de enero al 30 de agosto	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Fondo General de Participaciones	192,574,599.94	192,574,599.94	192,574,599.94	
Ingresos Derivados de Fuentes Locales	8,684,146.27	8,684,146.27	8,684,146.27	
Fondo de Fiscalización	480,421.77	480,421.77	480,421.77	
Provisiones para la armonización contable PEF 2021	235,958.29	235,958.29	235,958.29	
Subtotal	**201,975,126.27**	**201,975,126.27**	**201,975,126.27**	
Fondo de Infraestructura Social Estatal 2021	76,747,897.07	76,747,897.07	76,747,897.07	
TOTAL	**278,723,023.34**	**278,723,023.34**	**278,723,023.34**	**0.00**

Es preciso aclarar, que del periodo del 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de $278,723,023.34, sin embargo, respecto del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2021, no se considera el importe devengado por $76,747,897.07, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente

informe se considera un importe devengado de $201,975,126.27, del cual se determinó una muestra de $162,515,000.00, que al periodo auditado representó el 80.5 por ciento de alcance.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 201,975,126.27**	**Egresos**	**$ 201,975,126.27**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaria de Planeación y Finanzas,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis

de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	4	0	4
Total	**0**	**0**	**0**	**4**	**0**	**4**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Incumplimiento en el Convenio para la recaudación y administración de ingresos, que celebran la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

• Omisión en la entrega de información respectiva a Convenios que la Secretaría celebró con 14 entidades descentralizadas, para la recaudación de sus ingresos por venta de bienes y servicios.

• Incumplimiento a la normativa de realizar las evaluaciones externas al Programa "Supérate contra la pobreza extrema multidimensional en Tlaxcala", y del Programa "Supérate Mujeres".

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaria de Planeación y Finanzas**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaria de Planeación y Finanzas,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **73.3** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **98**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaria de Planeación y Finanzas**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Total	**0.00**

Con lo anterior, se determina que la **Secretaria de Planeación y Finanzas**, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo del 1° de enero al 30 de agosto de ejercicio fiscal 2021.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **98.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaria de Planeación y Finanzas,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual de la **Secretaria de Planeación y Finanzas,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Educación Pública,** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Educación Pública**, tiene como objeto establecer los mecanismos pertinentes para que la población en general tenga acceso a una educación de calidad con equidad, pertinencia y relevancia; ofreciendo una educación que contemple a la población con capacidades diferentes y en condiciones de vulnerabilidad; ampliando la atención educativa que se brinda a las niñas y los niños de los padres y madres que trabajan.

En el transcurso del periodo erogaron el 90.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la solventación, solventaron 27 de las 48 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoria financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Educación Pública**, contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Educación Pública**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el

incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Devengo Contable".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Participaciones Estatales	634,345,143.21	634,345,143.21	634,345,143.21	0.00
TOTAL	**634,345,143.21**	**634,345,143.21**	**634,345,143.21**	**0.00**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 634,345,143.21**	**Egresos**	**$ 634,345,143.21**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Educación Pública,** durante el

periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	7	7	7	0	21
Total	**0**	**7**	**7**	**7**	**0**	**21**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Adquirieron un vehículo el cual no se destinó para cubrir programas prioritarios, incumpliendo, los criterios de economía, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Realizaron pago de las percepciones denominadas "Compensación" y "Estímulo", las cuales no fueron autorizadas en el tabulador de sueldos 2021, emitido por Oficialía Mayor de Gobierno.
- Deficiencias en el procedimiento de adjudicación por la adquisición de útiles escolares y pago de póliza de seguro para los trabajadores de la Secretaría.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Educación Pública,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Educación Pública,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial, 1.1** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **53.3** por ciento del total emitidas: **6.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **69.6** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **22.2** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final. **93.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los articulos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Educación Pública**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	7,109.619.08
Pago de gastos improcedentes	0.00
Total	**7,109.619.08**

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Educación Pública,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo del 1° de enero al 30 de agosto de ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de **$ 7,109.619.08**

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **93.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Educación Pública,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual de la **Secretaría de Educación Pública,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes,** tiene como objeto en el ámbito de su competencia; impulsar, desarrollar y satisfacer las necesidades del transporte, comunicaciones y telecomunicaciones en la entidad, a la vez que moderniza la infraestructura y sistemas operativos para propiciar un desarrollo que permita a los tlaxcaltecas disponer de servicios competitivos eficientes y de calidad.

En el transcurso del periodo erogaron el 49.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento en solventación, de observaciones, solventaron 45 de las 50 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes,** contiene en esencia lo siguiente:

2) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica, importancia relativa, revelación suficiente y devengo contable"**.

3) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Participaciones Estatales	59,340,803.52	59,340,803.52	59,340,803.52	0.00
TOTAL	**59,340,803.52**	**59,340,803.52**	**59,340,803.52**	**0.00**

4) **Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 59,340,803.52**	**Egresos**	**$ 59,340,803.52**

5) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaria de Comunicaciones y Transportes,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los articulos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Periodo del 01 de enero al 05 de marzo de 2021

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	1	0	0	2
Total	**0**	**1**	**1**	**0**	**0**	**2**

Periodo del 06 de marzo al 30 de agosto de 2021

Tipo de auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	2	0	0	3
Total	**0**	**1**	**2**	**0**	**0**	**3**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

6) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.2** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **85.7** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **85.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los articulos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes,** como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Período del 01 de enero al 05 de marzo de 2021

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	21,435.24
Total	**21,435.24**

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes,** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo del 1° de enero al 05 de marzo de ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de **$ 21,435.24.**

Período del 06 de marzo al 30 de agosto de 2021

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación a los fines del ente	24,999.74
Pago de gastos improcedentes	71,266.70
Total	**96,266.44**

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 06 de marzo al 30 de agosto de 2021, por la cantidad de **$96,266.44.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **100.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Secretaría de Comunicaciones y Transportes,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general de la revisión y análisis del Informe Individual de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes,** que por economía legislativa se da por

reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** tiene como objeto ofrecer apoyo a los productores agrícolas tlaxcaltecas, a través de subsidios parciales en los insumos agrícolas básicos, brindar alternativas para que aumenten su producción y productividad; mejoren su calidad de vida y la de sus familias, así como proponer e integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible que ayude a generar el medio ambiente poniendo énfasis en los recursos agua y suelo

En el transcurso del periodo erogaron el 16.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 92 de las 108 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Sustancia económica, importancia relativa, revelación suficiente y devengo contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Participaciones Estatales	164,461,847.42	164,461,847.42	164,461,847.42	0.00
TOTAL	**164,461,847.42**	**164,461,847.42**	**164,461,847.42**	**0.00**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$164,461,847.42**	**Egresos**	**$164,461,847.42**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Periodo del 01 de enero al 08 de marzo de 2021

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	0	0	0	1
Total	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1**

Periodo del 09 de marzo al 30 de agosto de 2021

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	4	4	6	15
Total	**0**	**1**	**4**	**4**	**6**	**15**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para la Secretaría de Fomento Agropecuario y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Periodo del 09 de marzo al 30 de agosto de 2021

• Omiten realizar Licitaciones Públicas por la adquisición de Fertilizante Químico, Semilla de Alfalfa, Fertilizante Mineral, aves de postura y pollos de engorda campero

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Fomento Agropecuario,** obtuvo los siguientes resultados:

Periodo del 01 de enero al 08 de marzo de 2021

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, **0.0** por ciento del total emitidas: **0.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **92.0**

Periodo del 09 de marzo al 30 de agosto de 2021

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.1** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, 3 casos detectados: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **80.0** por ciento del total de las emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **0.0** por ciento del total emitidas: **0.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **42.9** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **91.3** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **88.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Fomento Agropecuario**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Periodo del 01 de enero al 08 de marzo de 2021

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Total	**0.00**

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Fomento Agropecuario** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 08 de marzo de 2021.

Periodo del 09 de marzo al 30 de agosto de 2021

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	12,000.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación a los fines del ente	65,741.40
Pago de gastos improcedentes	88,969.00
Total	**166,710.40**

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Fomento Agropecuario** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 09 de marzo al 30 de agosto 2021, por la cantidad **$166,710.40.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **90.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de**

Fomento Agropecuario, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Oficialía Mayor de Gobierno** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Oficialía Mayor de Gobierno,** es la encargada de la gestión administrativa de los recursos humanos y materiales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal

En el transcurso del periodo erogaron el 71.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 24 de las 37 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Oficialía Mayor de Gobierno,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Oficialía Mayor de Gobierno,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Participaciones Estatales	142,079,807.17	142,079,807.17	142,079,807.17	0.00
TOTAL	**142,079,807.17**	**142,079,807.17**	**142,079,807.17**	**0.00**

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$142,079,807.17**	**Egresos**	**$142,079,807.17**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Oficialía Mayor de Gobierno,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	12	0	13
Total	**0**	**0**	**1**	**12**	**0**	**13**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

• Suministro de combustible por $392,000.00 en incumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de mejora, modernización y austeridad del gasto público.

• Adjudicación de bienes y/o servicios en incumplimiento al procedimiento de adjudicación respectivo por $232,789,657.88, integrados de la siguiente manera:

- Adquisición de equipo médico por $40,992,944.20;

- Tarjetas de despensa por $90,934,812.90;
- Suministro de combustible por $60,359,488.26;
- Tarjetas de despensa (vales electrónicos) por $10,808,678.20;
- Mobiliario y equipo de administración por $1,747,774.32;
- Servicios legales de entrega recepción de la administración 2017-2021 por $9,000,000.00;
- Producción de eventos con apoyos audiovisuales para las Dependencias de Gobierno por $8,445,960.00;
- Clasificación de documentos e información para Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno por $10,500,000.00.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Oficialía Mayor de Gobierno,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Oficialía Mayor de Gobierno,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.4** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 8 casos: **3.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos**, Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, acreditó el **100.0** del total emitidas: **8.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **88.9** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **53.8** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final. **96.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Oficialía Mayor de Gobierno,** como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	500,000.02
Pago de gastos improcedentes	0.00
Total	**500,000.02**

Con lo anterior, se determina que la **Oficialía Mayor de Gobierno** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo

comprendido del 1° de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad $500,000.02, de un importe devengado de $142,079,807.17.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **96.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Oficialía Mayor de Gobierno,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Procuraduría General de Justicia** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Procuraduría General de Justicia,** tiene como objeto ser la institución que represente los intereses legales de la ciudadanía tlaxcalteca, procure la persecución eficiente de los delitos y los imputados, así como satisfacer la demanda de los servicios de las personas con apego a la ley y el respeto a los derechos humanos.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibos durante el periodo. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 82.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la solventación de observaciones, no solventaron 23 observaciones emitidas en el transcurso del periodo del 01 de enero al 30 de agosto, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Procuraduría General de Justicia,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Procuraduría General de Justicia**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable"**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Participaciones Estatales	154,083,494.66	154,083,494.66	154,083,494.66	0.00
TOTAL	**154,083,494.66**	**154,083,494.66**	**154,083,494.66**	**0.00**

3) **Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$154,083,494.66**	**Egresos**	**$154,083,494.66**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Procuraduría General de Justicia,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	9	7	6	1	23
Total	**0**	**9**	**7**	**6**	**1**	**23**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para la Procuraduría General de Justicia y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Inconsistencias en los procedimientos de adjudicación por la compra de Materiales, útiles y equipos menores de oficina y de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Procuraduría General de**

de Justicia, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Procuraduría General de Justicia,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **1.2** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 1 caso: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **0.0** por ciento del total emitidas: **0.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, **0.0** del total emitidas: **0.0**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, **0.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **40.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final. **72.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Procuraduría General de Justicia**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	130,129.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	843,985.85
Pago de gastos improcedentes	843,900.00
Total	**1,818,014.85**

Con lo anterior, se determina que la **Procuraduría General de Justicia** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad $1,818,014.85.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **72.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Procuraduría General de Justicia**, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización

de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaria de Seguridad Ciudadana** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Seguridad Ciudadana,** tiene como objeto planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado.

En el transcurso del periodo erogaron el 84.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 36 de las 46 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Sustancia Económica y Devengo Contable".**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Participaciones Estatales	692,937,292.18	481,265,433.36	481,265,433.36	9,602,480.00
Socorro de Ley	1,451,566.30	1,451,566.30	1,451,566.30	0.00
TOTAL	**694,388,858.48**	**482,716,999.66**	**482,716,999.66**	**9,602,480.00**

3) **Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$694,388,858.48**	**Egresos**	**$482,716,999.66**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	4	2	4	0	10
Total	**0**	**4**	**2**	**4**	**0**	**10**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

• No realizaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional por la adquisición de gas para la preparación de alimentos y duchas de personas privadas de su libertad y personal operativo, así como por la adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Secretaria.

• Adquirieron Licencias Informáticas e Intelectuales, sin embargo, los sistemas no son funcionales, se encuentran sin operar, así mismo, el proveedor no dio cumplimiento con lo establecido en el contrato.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Seguridad Ciudadana,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial, 2.0** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 2 casos: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **73.3** por ciento del total emitidas: **6.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** en virtud de que no sé detectaron observaciones de este tipo: **8.00**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, **88.2** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **66.7** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

Puntaje final. **95.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana,** como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	9,602,480.00
Total	**9,602,480.00**

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad **$9,602,480.00.**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **95.0**, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la

Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, definiéndose como la instancia permanente que instruye y da seguimiento a los instrumentos jurídicos contraídos en los tres órdenes de gobierno en materia de Seguridad Pública mediante acuerdos o convenios que se adopten en el seno del Consejo Estatal.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2021 el ente ejerció el 100.0% del total de los ingresos recibidos durante el

año. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 75.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 20 de las 23 observaciones emitidas en el transcurso del periodo, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria"**

2) **Alcance**

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Participaciones Estatales	22,828,559.55	22,828,559.55	22,828,559.55	31,320.00
SUBTOTAL	22,828,559.55	22,828,559.55	22,828,559.55	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	33,867,369.85	33,867,369.85	33,867,369.85	
SUBTOTAL	**33,867,369.85**	**33,867,369.85**	**33,867,369.85**	
TOTAL	**56,695,929.40**	**56,695,929.40**	**56,695,929.40**	**31,320.00**

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo del 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de $56,695,929.40, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), no se considera el importe devengado por $33,867,369.85, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoria Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de $22,828,559.55, que al periodo auditado representó el 92.8 por ciento de alcance.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$22,828,559.55**	**Egresos**	**$22,828,559.55**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	2	0	0	0	3
Total	**1**	**2**	**0**	**0**	**0**	**3**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Ejecutiva**

del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial, 0.1** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **83.3** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, se considera el **100.0** en virtud de que no sé detectaron observaciones de este tipo: **8.00**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, **80.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final. **100.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada

por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago de gastos improcedentes	31,320.00
Total	31,320.00

Con lo anterior, se determina que la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto de 2021, por la cantidad de $31,320.00.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **100.0,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el articulo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

En este sentido la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda,** tiene como objeto promover permanentemente el desarrollo integral, equilibrado y sustentable del Estado de Tlaxcala, a través de la ejecución de estudios, proyectos y obras públicas de infraestructura y equipamiento, que coadyuven a reducir los déficit, e incrementen la cobertura de los servicios básicos para mejorar los niveles de bienestar social y calidad de vida de las familias tlaxcaltecas, en apego a la legislación, normatividad, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo de los Programas Estatales de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y demás Programas Sectoriales aplicables vigentes.

En el transcurso del periodo erogaron el 14.3% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 81.4% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 91 obras realizadas incluidas en la muestra, el 97.8% se encontraron terminadas, el 2.2% se encontraron en proceso.

Asimismo, de las 91 obras que realizaron, el 69.2% fueron rehabilitaciones, el 26.4% fueron construcciones y el 4.4% fueron ampliaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de la Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 306 de las 539 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable".**

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Probable daño
	Modificado	Recibido 01 de enero al 30 de agosto	Devengado 01 de enero al 30 de agosto	
Fondo General de Participaciones	40,441,592.23	40,441,592.23	40,441,592.23	
Ingresos Derivados de Fuentes Locales	23,808,035.44	23,808,035.44	23,808,035.44	
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021	21,597.36	21,597.36	21,597.36	
SUBTOTAL	**64,271,225.03**	**64,271,225.03**	**64,271,225.03**	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2021	219,094,078.69	219,094,078.69	219,094,078.69	
TOTAL	**283,365,303.72**	**283,365,303.72**	**283,365,303.72**	

Es preciso aclarar, que el Estado Presupuestario Ejercido del 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de $283,365,303.72, sin embargo, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2021, no se considera el importe devengado por $219,094,078.69, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoria Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario

Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de $64,271,225.03 que al periodo auditado representó el 79.7 por ciento de alcance.

Seguimiento a los recursos de Ejercicios Anteriores y Convenios de colaboración con diferentes entes fiscalizables: Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintiuno sin afectación presupuestal, debido a provisiones de pago en el ejercicio de origen de los recursos:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	**Universo seleccionado (Pesos)**			**Probable daño**
	Salidas de recursos al 30 de agosto	Reintegros de rendimientos y/o capital	Pagos Efectuados por la Ejecución de Obra Pública	
Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores				
Recursos Federales				
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020 Apartado Rural (APARURAL)	1,794,708.37	161,636.46	1,633,071.91	95,315.77
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020 Apartado Urbano (APAUR)	3,777,534.55	125,580.78	3,651,953.77	2,147,558.97
Programa de Agua Potable,	125,534.90	37,729.65	87,805.25	

Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020 Apartado de Tratamiento de Aguas Residuales (APTAR)				
Ramo XXXIII				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2020 Recursos Estatales	311,072,939.40	1,012,765.00	310,060,174.40	22,106,677.40
Recursos Estatales				757,511.06,
Fondo General de Participaciones 2017	48,344,826.04	0.00	48,344,826.04	3,209,349.51
Fondo General de Participaciones 2019	60,371,180.04	0.00	60,371,180.04	7,229,052.76
Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2018	236,008,340.80		236,008,340.80	12,038,389.45
Integración Regional Ordenada y Sustentable 2020	17,788,869.06	0.00	17,788,869.06	897,437.26,
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal 2019	52,626,292.11	0.00	52,626,292.11	4,020,441.55
Fondo de Fiscalización 2019	36,185,431.07	0.00	36,185,431.07	275,085.11

Fondo ISR 2017	28,489,319.57	0.00	28,489,319.57	452,042.51
Fondo ISR 2019	102,834,933.21	0.00	102,834,933.21	1,991,443.34
Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel 2019	7,005,643.30	0.00	7,005,643.30	0.00
TOTAL	**906,425,552.42**	**1,337,711.89**	**905,087,840.53**	**53,565,356.37**

Del seguimiento a Obras Públicas de Fondos y Programas pagadas con Remanentes de Ejercicios Anteriores, en el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría realizó pagos por $906,425,552.42, de los cuales $1,337,711.89 corresponde a rendimientos de capital y de reintegros a la instancia correspondiente y por la ejecución de Obra pública $905,087,840.53, contratada en el ejercicio inmediato anterior; la muestra revisada en auditoría financiera y de obra pública fue por $883,243,874.70, que representa el 97.6% del importe ejercido en el ejercicio 2021.

Es necesario mencionar, que el seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores se basa en los pagos efectuados por la ejecución de obras y acciones que al término del ejercicio inmediato anterior se encontraban en proceso y que mediante registros contables y presupuestales la Secretaría de Planeación y Finanzas /Secretaría de Finanzas, realiza el cargo por el importe total contratado por obra, con cargo a las obras en proceso y realizando la provisión del pago, mismo que ha sido observado.

Es de mencionarse, que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda signó Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala y con la Procuraduría General de Justicia del Estado, estableciendo únicamente la responsabilidad de la contratación y supervisión de los trabajos de obra pública contratados, por lo que,

para efectos de la determinación del alcance mostrado anteriormente, no fueron radicados recursos públicos a la Secretaría.

Entes	Fuente de financiamiento	Ejercicio	Monto ejercido	Probable daño
Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores				
Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala	Convenios OPD: Programa de Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica	2020	2,486,601.48	875,066.38
	Convenios OPD: Participaciones Estatales	2020	6,644,308.34	5,985,979.08
	Convenios OPD: Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2020SEGURIDAD SOCIAL LABORAL 2020	2020	4,144,701.85	62,791.15
	Convenio de Colaboración con Cargo a los Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos E.VIII.89/1018 (2021)	2018	34,866,928.10	4,096,021.36
Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	2020	6,378,868.89	
Ejercicio 2021				
Procuraduría General de Justicia del Estado	Convenio de Coordinación para la Creación del Centro de Justicia para las	2021		

	Mujeres para el Ejercicio Fiscal			
		SUMA	**52,734,620.94**	

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$64,271,225.03**	**Egresos**	**$64,271,225.03**

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda,** durante el periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y de las Bases Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Periodo del Ejercicio Fiscal 2021 del 1 de Enero al 30 de Agosto 2021. Esta Comisión realizó un análisis

de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de auditoría	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	9	2	3	0	14
Obra Pública	0	0	212	7	0	219
Total	**0**	**9**	**214**	**10**	**0**	**233**

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP = Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

• De los bienes en custodia para el equipamiento de la obra denominada "Teatro de la Plaza Bicentenario", no se implementaron medidas o acciones referentes al uso y destino de los bienes, por lo que los Servidores Públicos encargados de la

custodia y manejo de los bienes incurren en responsabilidad, debido que a la fecha, la inversión en su mayoría presenta bienes obsoletos.

• Obras concluidas sin operar (3).

• La obra con número de contrato PD/SECODUVI/019/2020; denominada "Red Eléctrica de Media Tensión y Elevadores para Nuevo Hospital General de Tlaxcala 90 Camas", a la fecha de visita física realizada los días 09 y 10 de octubre de 2021, no se encuentra en operación, por lo que no se puede verificar el correcto funcionamiento de los conceptos que interviene en las distintas partidas.

• Después de realizar la revisión documental y física de la obra con número de contrato PD/AIERC/051/2020, denominada "Construcción de Clínica Renal en Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras", los días 23 de febrero de 2022 y 17 de marzo del mismo año, se observa que presenta irregularidades constructivas en el inmueble, generando que no cuente con las condiciones para su fin establecido, toda vez que, no garantiza la higiene y sanidad requerida para llevar acabo los procedimientos médicos previstos

• Después de realizar la revisión documental y física de la obra con número de contrato PD/AIERC/037/2021, denominada "Instalaciones Especiales y Obra complementaria en Clínica Renal en Hospital General Regional Emilio Sánchez Piedras", los días 23 de febrero de 2022 y 17 de marzo del mismo año, se observa que presenta irregularidades constructivas en el inmueble, generando que no cuente con las condiciones para su fin establecido, toda vez que, no garantiza la higiene y sanidad requerida para llevar acabo los procedimientos médicos previstos

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda,** obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de cuenta pública**, no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presento las dos cuentas públicas trimestrales en tiempo: **5.0**

II. **Probable daño patrimonial**, **6.5** por ciento sobre el gasto devengado: **32.5**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 2 caso: **4.0**

IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**

V. **Nombramiento de servidores públicos,** Cumplió con la designación: **5.0**

VI. **Solventación de recomendaciones**, No se realizaron acciones de este tipo: **8.0**

VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **79.5** por ciento del total emitidas: **6.0**

VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **8.00**

IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, **55.6** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **23.1** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final. **84.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda**, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada

por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Concepto de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pago de gastos improcedentes	130,664.02
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	8,937,386.85
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	29,383,009.98
Conceptos de obra pagados no ejecutados	29,383,009.98
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	7,801,886.43
Total	**66,240,162.66**

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 30 de agosto 2021, por la cantidad $66,240,162.66 de un importe devengado de $1,023,880,474.22, el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2021 por $64,271,225.03, remanentes de ejercicios anteriores por $905,087,840.53 y por Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública por $54,521,408.66.

Es importante aclarar que el importe devengado señalado en el párrafo anterior, no incluye los $219,094,078.69 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2021, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el **84.5,** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda,** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaria de Fomento Agropecuario, Oficialia Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda),** del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el articulo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda),** correspondiente al periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta

pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda)	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y

autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe Individual.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda),** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Ejecutivo (Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Fomento Agropecuario, Oficialía Mayor de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda),** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del periodo del primero de enero al treinta de agosto del ejercicio fiscal dos mil veintiuno se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez dias del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
PRESIDENTA

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/P01/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO, OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE OBAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA), DEL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F/P01/2022, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO (SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO, OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARÍA DE OBAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA), DEL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.